



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**N° 400/22**

**Sucre, 19 de septiembre de 2022**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

Que, por Resolución No. 399/22, el Concejo Municipal, en vía de excepción a las normas reglamentarias, AUTORIZÓ el USO DE LA PLAZA 25 DE MAYO, en favor de la señora Sussy Sandoval de Lagrava, PRESIDENTE FUNDACIÓN DE LUCHA CONTRA EL CANCER (FULUCA) y a la señora Ethel Arancibia G, VOLUNTARIA FULUCA, con la finalidad de realizar la 8VA VERSIÓN de la TELETÓN SOLIDARIA 2022 "POR UN TECHO PARA VIVIR SIN CANCER", evento que se realizará el DÍA VIERNES 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, de Hrs. 09:00 de la mañana hasta Hrs. 08:00 de la noche, sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 19 de septiembre de 2022, el Concejo Municipal, emergente de la Resolución No. 399/22, ha determinado sumarse institucionalmente a la campaña de la TELETÓN SOLIDARIA 2022 "POR UN TECHO PARA VIVIR SIN CANCER", ponderando la iniciativa de la PRESIDENTE FUNDACIÓN DE LUCHA CONTRA EL CANCER (FULUCA), en ese sentido, coadyuvará con el APOYO LOGÍSTICO EN LA CAMPAÑA (Autorizando el Uso de Motorizados de la Institución, Personal, Publicidad y todo lo que sea necesario), considerando que el tema de carácter social, que hace a la salud del capital humano, como es la enfermedad del cáncer (mujeres y hombres), para lograr los resultados esperados, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, evento que llevará a cabo el 11 de noviembre de 2022, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 35. I. de la Constitución Política del Estado: El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones**

S.O.103/22  
R.A.M. N° 400/22  
S/a  
Fs. 0



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

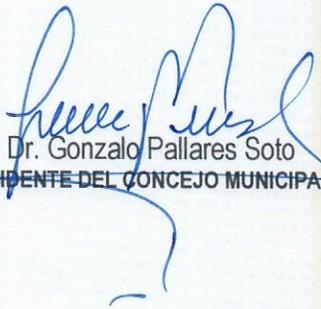
**RESUELVE:**

Art. 1º.- Institucionalmente, el Concejo Municipal de Sucre, se suma a la campaña de la TELETON SOLIDARIA 2022 "POR UN TECHO PARA VIVIR SIN CANCER, organizada por la PRESIDENTE FUNDACIÓN DE LUCHA CONTRA EL CANCER (FULUCA), en ese sentido, coadyuvará con el APOYO LOGÍSTICO EN LA CAMPAÑA (Autorizando el Uso de Motorizados de la Institución, Personal, Publicidad y todo lo que sea necesario), considerando que el tema de carácter social, que hace a la salud del capital humano, como es la enfermedad del cáncer (mujeres y hombres), para lograr los resultados esperados, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, evento que llevará a cabo el 11 de noviembre de 2022, de Hrs. 09:00 de la mañana hasta Hrs. 08:00 de la noche, sujeto a una Agenda Especial.

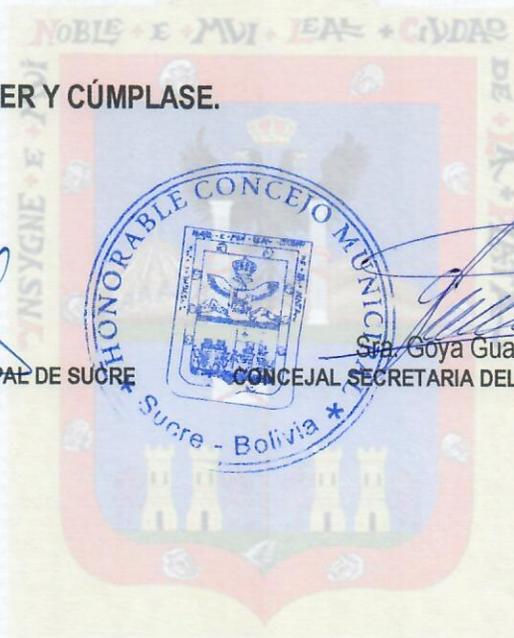
Art. 2º.- La Directiva y Secretaria Administrativa del Concejo Municipal, deben tomar las previsiones que correspondan, en coordinación con los organizadores, el Órgano Ejecutivo Municipal y las Instituciones que correspondan.

Art. 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**



Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE